

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 16 DE DEPTIEMBRE DE 1985

Nº 20.392

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 73 de 29 de agosto de 1985, por la cual se declara resuelto administrativamente por el Ministro de Hacienda y Tesoro y The Franklin Mint Corporation un contrato con la Nación.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 22 de 6 de septiembre de 1985, por la cual se concede a la empresa Sossa Petroleum, S.A. una prórroga de un contrato.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resueltos Nº 1466 y 1505 de 28 y 4 de agosto y septiembre de 1985, por los cuales se reconoce para los efectos consignados a la asociación denominada Circulo de Amigos del Tribunal Tutelar (CATME) y Fe y Alegria sin fines de lucro.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPUBLICA DE PANAMA,

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION No. 73

Panamá, 29 de agosto de 1985

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1) Que mediante Contrato No. 8 de 10, de junio de 1978, suscrito por LA NACION, representada por el Ministro de Hacienda y Tesoro, por una parte y la sociedad THE FRANKLIN MINT CORPORATION, el Gobierno Nacional otorgó a dicha empresa la exclusividad en la acuñación, promoción, distribución y venta en todo el mundo de monedas de oro y las monedas de plata de VEINTI E BALBOAS (20.00) de la República de Panamá de interés numismático.

2) Que en virtud del derecho concedido por LA NACION, la empresa contraía con esta última una serie de obligaciones algunas de las cuales ha dejado de cumplir.

3) Que entre las cláusulas incumplidas se encuentran las siguientes:

a) Cláusula Quinta, Parágrafo 1 y Parágrafo 2.

b) Cláusula Octava.

c) Cláusula Décima Quinta

ch) Cláusula Décima Sexta

4) Que el incumplimiento por parte de la empresa en las cláusulas antes mencionadas consisten en lo siguiente:

a) Cláusula Quinta, Parágrafo 1: Que la empresa no paga la regalía correspondiente a cada emisión dentro del término pactado, sino a través de los distintos meses del año o hasta el año siguiente.

b) Cláusula Quinta, Parágrafo 2: Que las empresas no presentan al Gobierno el informe escrito y certificado con el detalle completo de la producción y colocación de las monedas correspondientes a cada emisión, sino que lo hacen al final de todas las emisiones del año tardando en algunos casos más de un (1) año en presentar dicho informe.

c) Cláusula Octava: Que la empresa no cumple con la obligación de destruir los moldes y troqueles, o entregarlos al Gobierno a los Ciento Cincuenta (150) días siguientes al inicio de la fecha de acuñación de cada moneda, ya que cuando hacen esto, es después de finalizada la primera acuñación.

ch) Cláusula Décima Quinta: Que de acuerdo con certificación de la Contraloría General de la República, que consta en la Nota No. 045-C de 17 de julio de 1985, la empresa no ha consignado la garantía de doscientos mil balboas (B/200,000.00) fijada en la mencionada cláusula.

loría General de la República, que consta en la Nota No. 045-C de 17 de julio de 1985, la empresa no ha consignado la garantía de doscientos mil balboas (B/200,000.00) fijada en la mencionada cláusula.

d) Cláusula Décima Sexta: Que la empresa no atiende la solicitud de información sobre la venta de la moneda como suscripciones recibidas, días de acuñación, o de destrucción de troqueles, posibles mercadeo, probables precios y costos, números de coleccionistas, etc.

5) Que de acuerdo al artículo 68, numeral, 3o. el incumplimiento del contrato por parte del Contratista constituye causal de resolución del mismo.

Por lo tanto,

RESUELVE:

1) Declarar resuelto, administrativamente con fundamento en el artículo 68 del Código Fiscal, el Contrato No. 8 de 10, de junio de 1978, suscrito por LA NACION, representada por el Ministro de Hacienda y Tesoro y la empresa THE FRANKLIN MINT CORPORATION representada por el señor

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

MATILDE DUFAY DE LEON
Subdirectora

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior: B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B. 0.25

FRANCIS J. FITZPATRICK

Comúniquese, Regístrese y Publíquese

ARTURO D. MELO
Ministro de Hacienda y Tesoro.

2) La presente resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

REPÚBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCION EJECUTIVA No. 22
PANAMA, 6 DE Sept. DE 1985.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.- Que según Contrato No. 30 de 14 julio de 1978, adicionado por los Contratos Nos. 22 de 11 de abril de 1980 y 136 de 28 de diciembre de 1983, todos celebrados entre la Nación y la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A., se autorizó a esta última para realizar explotaciones y explotaciones petrolíferas en nueve (9) zonas ubicadas en la provincia de Darién;

2.- Que la Cláusula séptima de dicho contrato obliga a la Contratista a iniciar los trabajos de perforación en la Zona No. 4 dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la vigencia del contrato;

3.- Que la Cláusula trigesimoséptima del mencionado contrato, faculta a la Nación para que, por conducto del Organismo Ejecutivo, prorrogue los plazos de cumplimiento establecidos en la Cláusula Séptima, cuando así lo solicite el Contratista.

4.- Que mediante Resolución No. 6 de 13 de enero de 1982, se otorgó a la Contratista un plazo adicional de veinticuatro (24) meses para iniciar los trabajos de perforación en la zona No. 4;

5.- Que a solicitud fundada de la contratista, y mediante Resolución No. 21 de 21 de mayo de 1984, se otorgó una nueva prórroga del plazo establecido en la Cláusula séptima del contrato, período que venció el día 19 de diciembre de 1984;

6.- Que mediante Resolución No. 3 de 24 de enero de 1985 y mediante solicitud fundada de la Contratista, se otorgó una nueva prórroga de seis (6) meses, a partir del día 19 de diciembre de 1984, para iniciar los trabajos a que se refiere la cláusula séptima del contrato;

7.- Que mediante memorial presentado el día 14 de junio de 1985 la Contratista solicita una nueva prórroga de treinta (30) días para iniciar los trabajos de perforación en la zona No. 4;

8.- Que el Ministerio de Comercio e Industrias, en representación del Organismo Ejecutivo, encuentra justificadas las razones para otorgar a la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A. la prórroga solicitada, se

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa SOSSA PETROLEUM, S.A. una prórroga de treinta (30) días, a partir del 19 de junio de 1985, para realizar los trabajos de perforación en la zona No. 4, de conformidad con la Cláusula séptima del Contrato No. 30 de 14 de julio de 1978,

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

NICOLAS ARDITO BARLETTA
Presidente de la República

JOSE BERNARDO CARDENAS
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE EDUCACION

REPÚBLICA DE PANAMA
Resuelto No. 1466

MINISTERIO DE EDUCACION
Panamá, 28 de agosto de 1985

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ALFONSO ARIAS, portador de la cédula de identidad personal No. PE-1-516, miembro de la Firma de Abogados GALINDO, ARIAS Y LOPEZ, con oficinas ubicadas en el Número 200, en Vía España de la ciudad de Panamá, en uso del Poder Especial a ellos otorgado por la Presidencia y Representante Legal de la Asociación denominada "CIRCULO DE AMIGOS DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES", (CATME), Licenciada Lina Vargas de Lyra Young, mujer, panameña,

mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-227-231, vecina de esta ciudad, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación que esa Corporación se reconozca e inscriba en el Libro que para tales fines se lleva en este Ministerio, como una entidad cultural educativa en fines de lucro;

Que con el fin de acreditar la calidad de esta Asociación vienen insertados los siguientes documentos:

1.- Copia autenticada de la Escritura pública No. 3,389, de 12 de marzo de 1985, por la cual se protocolizan los documentos mediante los cuales se le concede la personería jurídica a la Asociación denominada CIRCULO DE AMIGOS DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, (CATME).

2.- Consta la certificación del Registro público expedida por la Licenciada PRISCILLA C. DE GOMEZ, con fecha

18 de julio de 1985, que la Asociación denominada CIRCULO DE AMIGOS DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, (CATME), se encuentra debidamente inscrita a la Ficha C003373, Rollo 851, Imagen 0056, de la Sección de Micropelículas de Personas Común del Registro público y que su Presidenta y Representante Legal, es la Licenciada Lina Vargas de Lyma Young.

3- El propósito Cultural Educativo del CIRCULO DE AMIGOS DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, (CATME), se encuentra expresamente declarado en los acápites "a); b); c); d) y e)" del Artículo 2o, de sus Estatutos.

Que en vista de lo dispuesto en el acápite a) del parágrafo 1, del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 1o, de la Ley 76 de 20 de septiembre de 1973, serán igualmente deducibles las donaciones a Instituciones Culturales Educativas del país sin fines de lucro.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconocer para los efectos consignados en el acápite a) del parágrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 1o, de la Ley 76 de 20 de septiembre de 1973, a la Asociación denominada "CIRCULO DE AMIGOS DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES" (CATME), como una entidad Cultural Educativa sin fines de lucro.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación,

JORGE R. AROSEMENA R.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO No. 1505

panamá, 4 de septiembre de 1985

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada MARLENE BAILLARD DE FABREGA, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-223-2308, abogada en ejercicio, con oficinas profesionales ubicadas en el Edificio Brasilia, Oficina 6A, en Vía España de la ciudad de Panamá, en uso del poder Especial a ella otorgado por el Presidente y Representante Legal de la Asociación denominada "FE Y VIDA", Sacerdote Valentín Martín Plaza, varón, español, mayor de edad, soltero, con pasaporte No. 329-83, y permiso de permanencia indefinida No. 3233, domiciliado en la Casa Cural de la Barriada de San Joaquín, Corregimiento de Pedregal de esta ciudad, solicita a Su Excelencia el Señor Ministro de Educación, que esa Corporación se reconoz-

ca e inscriba en el Libro que para tales fines se lleva en este Ministerio, como una entidad Cultural Educativa sin fines de lucro;

Que con el fin de acreditar la calidad de esta Asociación vienen insertados los siguientes documentos:

1- Copia autenticada de la Escritura pública No. 2352 de 25 de febrero de 1985, por medio del cual se protocoliza el Resuelto No. 8 de 20 de febrero de 1985, que le confiere personería jurídica a la Asociación denominada FE Y VIDA, expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

2. Consta en la certificación del Registro público expedida por la Licenciada PRISCILLA C. DE GOMEZ, el día 2 de agosto de 1985, que la Asociación denominada FE Y VIDA, se encuentra debidamente inscrita a la Ficha C003304 Rollo 833, Imagen 0002, de la Sección de Micropelículas de Personas Común del Registro público, y que su presidente y Representante Legal, es el Sacerdote Valentín Martín Plaza.

3. El propósito Cultural Educativo se encuentra evidenciado en el Artículo Tercero, en sus acápites c); d) y e); y en el Artículo Cuarto, en sus acápites a); b); c); d) y e); de los Estatutos de la Asociación denominada FE Y VIDA.

Que en vista de lo dispuesto en el acápite a) de parágrafo 1, del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo, de la Ley 76 de 20 de septiembre de 1973, serán igualmente deducibles las donaciones a Instituciones Culturales Educativas del país sin fines de lucro.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Reconocer para los efectos consignados en el acápite a) del parágrafo 1 del Artículo 697 del Código Fiscal, modificado por el Artículo 1o, de la Ley 76 de 20 de septiembre de 1973, a la Asociación denominada "FE Y ALEGRIA", como una entidad Cultural Educativa sin fines de lucro.

MANUEL SOLIS PALMA

El Viceministro de Educación;

JORGE R. AROSEMENA R.

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 777 del Código de Comercio, llevo al conocimiento del público que mediante Escritura Pública No. 8079 de 27 de junio de 1985, otorgada ante el Notario Tercero del Circuito de Panamá, he vendido a la señora YUK CHUEN CHEUNG DE CHONG el establecimiento comercial denominado DISTRIBUIDORA NUEVO AEROPUERTO, ubicado en Vía Aeropuerto y entrada de Villa Catalina, amparado con

Licencia Comercial Tipo "A", No. 2115.

Panamá, 1o. de julio de 1985

PUN MAN FI CHONG LIU
(L 008149)

3a. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 777 del Código de Comercio, llevo al conocimiento del público que mediante Escritura Pública No. 9058 de 20 de agosto de 1985, otorgada ante el Notario Quinto del Circuito de Panamá, he vendido a la señora NG SHUI YING DE FUNG el establecimiento comercial denominado LAVANDERIA ASIA, ubicada en Calle H, casa 10-69, Barrio de Santa Ana, Distrito y Provincia de Panamá, amparado con Licencia Comercial Tipo "B", No. 16468.

Panamá, 25 de agosto de 1985

ANTONIO HOKLING DIAZ NG

(L 008150)

3a. Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, EMPLAZA a RAFAEL GONZALEZ SANTOS, conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Penal, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial para que se notifique de la resolución dictada por este Despacho y que en su parte pertinente dicte así:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID - PROVINCIA No. 820, DAVID, treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985). Visto el informe secretarial anterior, se dispone EMPLAZAR al enjuiciado RAFAEL GONZALEZ SANTOS, conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial, NOTIFIQUESE: El Juez, Supl. (fdo.) Oldemar O. González Lic. Oldemar O. González. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID, Ramo de lo Penal-Auto No. 17, DAVID, catorce (14) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

VISTOS:

Luego de encontrarse establecido el cuerpo del delito y de existir indicios graves que comprometen la conducta del sindicado en los hechos, la Juez Segunda Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de RAFAEL GONZALEZ SANTOS, varón, panameño, mayor de edad, sol-

tero, Ebanista, natural del Distrito de David y residente en el Corregimiento de Las Lomas, nació el 27 de noviembre de 1963, con cédula de identidad personal número 4-143-118, hijo de José González Mendoza y Cenovia Rodríguez, como posible infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII, Título IV del Código Penal denominado Delitos contra el Patrimonio - en base a lo contenido en el artículo 2147 del Código Judicial. El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días para aducirlas. Se tiene al Licenciado EDGAR ARMANDO DE PUY G., como Defensor del sindicado. DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial. COPIESE y NOTIFIQUESE: La Juez, (fdo.) E. T. de Garrido, Lic. Elzebir T. de Garrido (fdo.) G. M. I. de Serrano - Secretaria.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Órgano Judicial y Político de la obligación de denunciar el paradero del encartado RAFAEL GONZÁLEZ SANTOS, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para notificar a RAFAEL GONZÁLEZ SANTOS, se fija el presente edicto en el día de hoy treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia auténtica del mismo, se envía a la Gaceta Oficial, a fin de que se publique.

David, 30 de julio de 1985.

(FDO.)

Lic. Oldemar O. González

(FDO.)

Gregoria M. I. de Serrano
Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original
David, 30 de julio de 1985

Gregoria M. I. de Serrano
Secretaria del Juzgado 2do. Municipal
de David,
(Oficio 655)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El Juez Segundo Municipal del distrito de David, EMPLAZA a ROGER OLMEDO CAPARROSO BIRMINGHAM, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución dictada por este despacho y que dice así:-

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID - PROVINCIA No. 819 - DAVID, treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

Visto el informe secretarial anterior se dispone EMPLAZAR al enjuiciado ROGER OLMEDO CAPARROSO BIRMINGHAM, conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE: - El Juez, Supl. (fdo.) Oldemar O. González Licdo. Oldemar O. González - (fdo.) G. M. I. de Serrano - Gregoria M. I. de Serrano - Secretaria - JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID - Ramo de lo Penal Auto No. 11.- DAVID, diez (10) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). VISTOS:

Por lo expuesto, la Juez Segunda Municipal del distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA en contra de ROGER OLMEDO CAPARROSO BIRMINGHAM, varón, panameño, mayor de edad, soltero, nació el 10 de abril de 1959, natural del distrito de David y residente en Calle Séptima, cerca a la escuela Nuevo Verdado, traductor de inglés, portador de la cédula de identidad personal número 4-128-978, hijo de Olmedo Caparroso y de Elba Birmingham de Caparroso, como posible infractor de las disposiciones del Capítulo IV, Título XI denominado - Delitos contra la Administración de Justicia - del Código Penal, en base a lo contenido en el artículo 2147 del Código Judicial. Provea el procesado los medios para su defensa.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de tres (3) días para aducirlas. DERECHO: - Artículos 2147 del Código Judicial. - COPIESE y NOTIFIQUESE: - La Juez, (fdo.) E. T. de Garrido - Licdo. Elzebir T. de Garrido - (fdo.) G. M. I. de Serrano Gregoria M. I. de Serrano - Secretaria.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Órgano Judicial y Político de la obligación de denunciar el paradero del encartado ROGER OLMEDO CAPARROSO BIRMINGHAM, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le llama a juicio criminal, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial. Por tanto, para notificar a ROGER OLMEDO CAPARROSO BIRMINGHAM, se fija el presente edicto en el día de hoy treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), en lugar visible de la secretaría de este despacho, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) y copia auténtica del mismo, se envía a la Gaceta Oficial de la Editora Renovación, a fin de que se publique.

David, 30 de julio de 1985,
Licdo. Oldemar O. González

Gregoria M. I. de Serrano
Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original
David, 30 de julio de 1985

Gregoria M. I. de Serrano
Secretaria del Juzgado Segundo Municipal de David

EDICTO EMPLAZATORIO No. 7

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, EMPLAZA a SALUSTIANO CEBALLOS DE LEON, a fin de que concurra a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia, contados a partir de la publicación del Edicto en la Gaceta Oficial, para que se notifique de la resolución dictada por este Despacho y que en su parte pertinente dice así:-

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID - PROVINCIA No. 822.- DAVID, treinta (30) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).- Visto el informe secretarial anterior, se dispone EMPLAZAR al enjuiciado SALUSTIANO CEBALLOS DE LEON, conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese: - El Juez, Supl. (fdo.) Oldemar O. González Licdo. Oldemar O. González (fdo.) G. M. I. de Serrano - Gregoria M. I. de Serrano - Secretaria. - JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID - Ramo de lo Penal Sentencia No. 4.- DAVID, cinco (5) de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-

VISTOS:

Por lo anterior, la suscrita Juez Segundo Municipal del Distrito de David, CONDENA a SALUSTIANO CEBALLOS DE LEON, varón, panameño, mayor de edad, Agricultor, nacido el 17 de febrero de 1941, manifiesta no saber leer ni escribir muy bien, cursó el segundo grado de escuela primaria, natural del Corregimiento de Nombre de Dios, y residente en Hato Viejo, del Corregimiento de Las Lomas, no consta cédula de identidad personal, por el delito de Apropiación de Cosas Extrañas Ajenas, en base a los artículos 2153 y 2157 del Código Judicial, y 359 del Código Penal derogado. DERECHO: - Artículo 21a. 43, 60, 75, 39 del Código Penal, artículos 2153 y 2157 del Código Judicial. - COPIESE y NOTIFIQUESE: - La Juez, (fdo.) E. T. de Garrido Licdo. Elzebir T. de Garrido (fdo.) Z. C. de González Off. Mayor por la Secretaria.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del Órgano Judicial y Político de la obligación de denunciar el paradero del condenado SALUSTIANO CEBALLOS DE LEON, so pena de incurrir en las responsabilidades del delito por el cual se le condena. Por tanto, para notificar a SALUSTIANO CEBALLOS DE LEON, se fija el presente edicto en el día de hoy treinta y (30) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, siendo las once de la mañana (11:00 a.m.) y copia auténtica del mismo, se envía a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

David, 30 de julio de 1985.

(fdo.)
Licdo. OLDEMAR O. GONZALEZ

(fdo.)
GREGORIA M. L. DE SERRANO
Secretaria

Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 30 de julio de 1985.

GREGORIA M. L. DE SERRANO
Secretaria del Juzgado Segundo Mpal.
de David

(Oficio 655)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, al público en general por medio de este Edicto,

COMUNICA:

Que en el juicio de Sucesión TESTADA DE JACINTO MONTENEGRO ARCIA, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-AUTO No. 447- David, cinco (5) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS

Es por ello, que el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de JACINTO MONTENEGRO ARCIA, desde el día quince de diciembre de 1984.

Que son herederos testamentarios los señores ELADIA MONTENEGRO GONZALEZ o ELADIA MONTENEGRO DE VILLARREAL, FLORINDA GONZALEZ o FLORINDA MONTENEGRO, SERGIO MONTENEGRO GONZALEZ, JORGE LUIS MONTENEGRO GONZALEZ, ORFILIO MONTENEGRO GONZALEZ, CECILIO MONTENEGRO GONZALEZ, MODESTO MONTENEGRO GONZALEZ, ASUNCION MONTENEGRO GAITAN, ODILIA MONTENEGRO GAITAN Y MAXIMO MONTENEGRO, hijos del causante;

Que son legatarios MARY JANETH MONTENEGRO, ROGELIO ISAAC MONTENEGRO, ALEXANDER JACINTO MONTENEGRO, GUSTAVO MONTENEGRO Y EMISTERIO MONTENEGRO Y RICARDO MONTENEGRO.

Se ordena comparecer al juicio a los terceros interesados en la sucesión, así como se fije y publique el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Luis Alberto Romero como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo y en los términos a que se contrae el poder a él conferido.

Cópiese y notifíquese; (fdos) Licdo. Guillermo Mosquera P., Juez Segundo del Circuito Rolando O. Ortega A. Secretario.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tri-

bunal, hoy dieciocho (18) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), por el término de diez (10) días.

David, 18 de julio de 1985

El Juez (fdo)
(fdo) El Secretario

L-010047
(única publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 94
EL JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A SULEMAN AKUJI RAWAT, con cédula de identidad personal No. N-11-516 cuyas generales y paradero se desconocen para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el JUICIO EJECUTIVO que en su contra ha interpuesto BANK OF CREDIT AND COMMERCE INTERNATIONAL (OVERSEAS LIMITED).

Se advierte al emplazado que si no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE con quien se seguirá el Juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de julio de 1985

El Juez,
Licdo. Eduardo E. Ríos C.
Licda. Angela Russo de Cedeño
La Secretaria

L-009959
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Quinta del Circuito de Panamá, Ramo de lo civil, con sede en el Corregimiento de Ancón, Arez del Canal de Panamá, por este medio; EMPLAZA:

A, INDIRA DEVELOPMENT CORPORATION cuyo representante legal es TOMAS HIM, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado el BANCO GIRON DE PANAMA, S.A. en este Tribunal.

Se le advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del

Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, 9 de septiembre de 1985

(fdo.) Licda. Belinda R. de de Urriola
Juez Quinta del Circuito Ramo Civil.

(fdo.) Mario E. Franco A.
Secretario

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá 9 de septiembre de 1985

Mario E. Franco
Secretario

L008408
(Única publicación)

AGRARIOS:

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
EDICTO No. 6

El Suscrito Director General de Catastro por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que SALVADOR QUINTERO BARRIA, varón, mayor de edad, panameño, unido, con cédula de identidad personal No. 9-118-1778, ha solicitado en compra a la Nación, un globo de terreno que forma parte de la Finca No. 1,127, Tomo 22, Folio 64, ubicado en "QUEBRADA ANCHA", Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, con una extensión superficial de 3,966,82 metros cuadrados, el cual colinda por el:

Norte: Resto libre de la Finca No. 1,127 propiedad de la Nación ocupada por Jorge Guzmán M. y mide 10,34 Mts.

Sur: Calle Colón y mide 16,01 Mts.
Este: Quebrada Macho y mide en línea quebrada de cinco tramos 188,73 Mts.

Oeste: Calle sin nombre y mide 122,97 Mts.

Para comprobar el derecho que asiste a SALVADOR QUINTERO BARRIA, sobre el globo de terreno antes descrito, se le recibió declaración a JORGE GUZMAN M.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello se fija el presente EDICTO, en lugar visible de este Despacho por el término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este EDICTO, para su debida publicación en un Diario de la localidad y en la Gaceta Oficial.

Panamá, 16 de agosto de 1985.

Licdo. LAZARO E. RODRIGUEZ M.
Director General

MARIA DE MURILLO
Secretaria

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 16 de agosto de 1985, a las 10:25 a.m.

MARIA DE MURILLO
Secretaria

REMATES:

AVISO DE REMATE

Carlos M. Ramírez-Blázquez T., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva, interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra DULCERIA BRASILEÑA, S.A., por medio del presente aviso al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra Dulceria Brasileña, S. A., se ha señalado el día 23 de septiembre de 1985, para que tenga lugar el Remate de los bienes muebles que a continuación se detallan:

1. Batidora OSO VARIMIXER-Motor 1.8 H.P. Serie 7605	Valor B/ 2,500.00
2. Batidora Kitchen Aid-con accesorios para moler carne Modelo K-5SS, MAX WATT 300	Valor B/ 300.00
3. Licuadora Natio - 3 velocidades, Super Blender Modelo MX-303 AN, Serie 101349	Valor B/ 20.00
4. Tres mesas de madera para repostería, B/ 10.00 c/u	Valor B/ 210.00
5. Cafetera Mirro Mate con capacidad para 55 tazas de café	Valor B/ 150.00
6. Horno Garland de gas, de dos compartimientos, Serie 128184	Valor B/ 2,000.00
7. Estufa de gas industrial de dos quemadores Marca Croydon	Valor B/ 250.00
8. Refrigeradora Nisato de dos compartimientos de 3 pies cúbicos. Modelo NSR-256, Serie 83110022	Valor B/ 200.00
9. Display Marca TRUE de 2 puertas corredizas, Modelo GDM-47 Serie 337796	Valor B/ 2,500.00
10. Cuatro mesas chicas redondas con 3 banquillos c/u, B/50.00 c/u	Valor B/ 200.00
11. Tres muebles de exhibición, de 3 compartimientos escalonados, de madera y vidrio, B/ 150.00 c/u	Valor B/ 450.00
12. Un estante chico de dos compartimientos madera	Valor B/ 75.00
13. Un adorno de madera de tres tabilllas	Valor B/ 25.00
14. Un letrero luminoso para anunciar productos (plásticos)	Valor B/ 300.00
15. Una hielera grande de foam	Valor B/ 10.00
16. Un mostrador de madera de 4' de alto, 2' de ancho, 6" de largo	Valor B/ 125.00
17. Fregador de 2 compartimientos con escurridor (acero inoxidable)	Valor B/ 100.00
18. Armario de cinco compartimientos de armario de 5' de alto	Valor B/ 100.00
19. Cuatro tabilllas desarmables de madera, con sus respectivos brazos de metal, de 8' de largo, 12" de ancho, 1" de grueso	Valor B/ 80.00
20. Caja registradora marca Sanyo, serie 10206632, Modelo ECR-04LE	Valor B/ 600.00
21. Sistema de sonido Unisef, con radio cassette de 3 bandas	Valor B/ 75.00
22. Mesa de madera con un banquillo (para registradora)	Valor B/ 40.00
UTENSILIOS DE COCINA	
23. Una paila de hierro grande	Valor B/ 20.00
Dos pailas de hierro medianas	Valor B/ 10.00
Dos ollas medianas	Valor B/ 8.00
Seis tazas para café con sus	

respectivos platos (0.50 c/u)	Valor B/ 3.00
Seis tazas para café con sus respectivos platos (0.50 c/u)	Valor B/ 3.00
Veintidós platos de tazas de café (0.25 c/u)	Valor B/ 5.50
Once platos redondos (0.50 c/u)	Valor B/ 5.50
Veinticuatro platos de vidrio llanos (0.50 c/u)	Valor B/ 12.00
24. UTENSILIOS Y ACCESORIOS PARA DULCERIA	
Una pesa marca Blender, capacidad 2 kg.	Valor B/ 10.00
Dos embases para medir líquidos de un litro c/u (B/2.50 c/u)	Valor B/ 5.00
Una taza de medir de 500 ml-Pirex	Valor B/ 5.00
Dos tazas de metal inoxidable para batir a mano (B/10.00 c/u)	Valor B/ 20.00
Ocho moldes inoxidables redondos (B/ 5.00 c/u)	Valor B/ 40.00
Catorce moldes inoxidables medianos (B/5.00 c/u)	Valor B/ 10.00
Tres moldes inoxidables rectangulares a (B/5.00 c/u)	Valor B/ 15.00
Treinta y siete bandejas rectangulares inoxidables para exhibición a (B/7.00 c/u)	Valor B/ 185.00
Seis embases plásticos para harina (B/2.00 c/u)	Valor B/ 12.00
Tres platones redondos plásticos (B/ 2.00 c/u)	Valor B/ 6.00
Ciento noventa y nueve moldes inoxidables chicos para dulces a (B/0.50 c/u)	Valor B/ 99.50
Cuatro bandejas rectangulares de hojalata para dulces a un balboa cada una	Valor B/ 4.00
Siete bandejas redondas inoxidables, para hornear (B/4.00 c/u)	Valor B/ 28.00
Un molde rectangular para budines con capacidad para 12 budines	Valor B/ 3.00
Un tinaco plástico grande	Valor B/ 8.00
Veinticuatro moldes chicos, ovalados para decorar (B/0.50 c/u)	Valor B/ 12.00
Un colador de harina chico	Valor B/ 1.00
Dos rayos chicos (B/0.50 c/u)	Valor B/ 1.00
Diecinueve conos chicos para decorar (B/0.25 c/u)	Valor B/ 4.75
Una silla de metal tapizada	Valor B/ 15.00

VALOR TOTAL DEL INVENTARIO B/ 10,922.2

Servirá de base para el Remate la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS BALBOAS CON 25/100--(B/-10,922.25), que corresponde al total del Avalúo dado a los bienes por los Peritos y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se señala para la Subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate, no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil

siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este Despacho, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Panamá, 9 de septiembre de 1985.

Carlos M. Ramírez-Blázquez T.
Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original
Panamá, 9 de agosto de 1985
EL SECRETARIO

TUTELAR DE MENORES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente,

EMPLAZA A:

JOSE CECILIO MELEARY, cuyo paradero se desconoce actualmente para que dentro del término de diez días (10) contados, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerse oír en el juicio de adopción interpuesto por FERNANDO ERNESTO BLADES S., para adoptar a la menor YAIKA GENEVA MELEARY DE GRACIA.

Se advierte al emplazado José Cecilio Meleary, que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un curador Ad-Litem con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, conforme ha quedado reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría Tribunal, hoy diecisiete (17) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), a las diez de la mañana; copia del mismo se entregará al internado para su legal publicación.

(fdo) LICDO. ELIECER IZQUIERDO P.
El Juez
(fdo) MAXIMO MOJICA
El Secretario
CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 17 de julio de 1985
SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL, DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

L- 010375
Única publicación

DIVORCIOS:

EDICTO EMPLAZATORIO
LA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA A:

RUBY CUNNINGHAM, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de apoderado a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ABRAHAM BELL ESCOBAR,

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término expuesto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Panamá, 24 de junio de 1985

La Juez

(fdo) Guillermo Morón A.

El Secretario

(fdo) Elitza de Moreno

CERTIFICO Que la copia anterior es fiel de su original

Panamá, 24 de junio de 1985

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito Ramo Civil

L-009944
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 133

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto hace saber que:

EMPLAZA

A FRANCISCO PAZ DE LA ROSA, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca ante este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio de Divorcio que en su contra ha interpuesto su esposa HEIDY GICELA PERIGAUULT SILVA.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término antes indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se surtirá el juicio en los estrados del Tribunal hasta su terminación.

por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy (6) seis de septiembre de (1985) mil novecientos ochenta y cinco.

El Juez,
(fdo.) LIC. CARLOS STRAH CASTRELLON

(fdo.) EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

L 033896
Única publicación

AGRARIOS:

EDICTO NUMERO (46)

Del 2 de septiembre de 1985
EL SUSCRITO HONORABLE REPRESENTANTE DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRANJAL AL PUBLICO HACE SABER:

Que el señor ARQUIMEDES HALL, varón, mayor de edad, panameño portador de la cédula de identidad personal No. 8-457-254, residente en el corregimiento de Veracruz, Calle 5a. (detrás de la Iglesia Católica); ha solicitado a este despacho mediante solicitud de fecha 2 de septiembre de 1985, la adjudicación a título de compra venta un lote de terreno comprado en el corregimiento de Veracruz, Finca 10,350 inscrita al Folio 382, Tomo 318 de la provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno de NOVECIENTOS VEINTISEIS CON VEINTISEIS METROS CUADRADOS (926,26 M2), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos según el Plano No. 80-53350 aprobado por la Dirección de Catastro y el Ministerio de Vivienda.
NORTE: Vereda (27,28)
SUR: Aida López de Arcia, David López (20,00)

ESTE: Calle Servidumbre (37,45)
OESTE: Servidumbre Privada (39,54).
Que en base a lo que establece la Resolución del 11 de enero de 1985, se fija el presente Edicto en lugar visible este despacho por 10 (diez) días hábiles para que dentro del mismo se puedan apersonar las personas que se encuentran afectadas a presentar su reclamo.
Copia de este Edicto será entregado a la persona interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.
GLORIA A. OLIVARES H.
Secretaria
BIENVENIDA QUINTERO
Funcionario Sustanciadador

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7272 del 4 de julio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de julio de 1985, a la Ficha 154829, Rollo 16248, Imagen 0063 de la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la Sociedad "NEROCCO LTD. INC".

Panamá, 2 de agosto de 1985

L-009948
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 8324 del 2 de julio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad BABANAFT INTERNATIONAL COMPANY S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 6840; Rollo: 18137; Imagen: 0069 del 15 de julio de 1985.

PANAMA, 18 de julio de 1985.

L 006924

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 8166 del 27 de junio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad MARILAMBRI COMPANIA NAVIERA S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 11771; Rollo: 16147; Imagen: 0052 del 16 de julio de 1985.

PANAMA, 18 de julio de 1985

L-006924

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 8167, del 27 de junio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá, ha sido DISUELTA la sociedad MARIVANA MARIA COMPANIA NAVIERA, S.A. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 15386, Rollo 16121, Imagen: 0056 del 11 de julio de 1985.

Panamá, 18 de julio de 1985

L006924

(Única Publicación).

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que, mediante Escritura Pública No. 8509 del 8 de julio de 1985, expedida por la NOTARIA TERCERA del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad GAM PARK AVENUE INC. según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha: 99537; Rollo: 16128; Imagen: 0112 del 12 de julio de 1985.

Panamá, 18 de julio de 1985.

L-006924

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 9217 del 24 de julio de 1985, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) bajo Ficha 005824, Rollo 16287, Imagen 0077, el 10 de agosto de 1985, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada CAMAITEX, S.A. (L007842)

Única publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7743 de 16 de julio de 1985 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de julio de 1985, a la Ficha 041260, Rollo 16225, Imagen 0097 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "JAKOSU SHLPPING PANAMA, S.A."

Panamá, 2 de agosto de 1985

L-009948

UNICA PUBLICACION

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7905 del 19 de julio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de julio de 1985, a la Ficha 084456, Rollo 16231, Imagen 0103, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad "INMOBILIARIA LA GAVINA, S.A."

Panamá, 2 de agosto de 1985

L-009948

(única publicación)

LICITACIONES:**INSTITUTO DE MERCADERO AGROPECUARIO**

Dirección de Mercadeo Internacional
SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA
LICITACION PUBLICA DMI-5-85

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 5 de septiembre de 1985 se recibirán propuestas, en el Salón de Reuniones, para la adquisición de 60,000 sacos de cebolla de 50 libras cada uno.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado y presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original, al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

EDITORIA RENOVACION, S. A

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección de Mercadeo Internacional, ubicadas en el edificio Maheti, al final de la Vía Ramón Arias y a un costo de B/5.00.

DARIEN A. AYALA W.
Director General

BANCO NACIONAL:**EDICTO EMPLAZATORIO**

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva, delegada de conformidad con el artículo 35 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, por este medio:

EMPLAZA:

A los señores JUAN DE DIOS CABALLERO, con cédula de identidad personal No. 4-77-222 y MANUEL CARBALLEDA DOPESO, con cédula de identidad personal No. N-15-722, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí sólo o por medio de apoderado a estar en derecho dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy trece (13) de agosto de 1985, y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

RODOLFO E. BECERRA T.
JUEZ EJECUTOR

MARIA DELGADO R.
Secretaria